

Las pruebas primera, segunda y tercera se calificarán como aptos o no aptos. La prueba cuarta se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

A) Requisitos para participar en la oposición libre:

- a) Nacionalidad española.
- b) Faltarle más de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1.70 m. los hombres y 1.65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de las clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anteriores.

Estos requisitos deberán reunirlos los aspirantes antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación.

Deberá ingresar en las Arcas Municipales 1.200 ptas. en concepto de derechos de examen.

B) Tribunal calificador:

Será el mismo nombrado para el procedimiento de concurso oposición.

C) Publicidad y plazo de presentación de solicitudes:

Serán las mismas que las señaladas para el procedimiento de concurso oposición.

D) Constitución del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal se constituirá para iniciar las pruebas de oposición libre, una vez que el Sr. Alcalde haya nombrado como funcionarios en prácticas a los Cabos que hayan superado el

procedimiento de concurso oposición y hayan sobrado plazas de las cuatro sacadas a provisión mediante este sistema.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía sobre las personas que hayan obtenido mayor puntuación, dentro del número de plazas a cubrir, las cuales serán nombradas por la Alcaldía como funcionarios en prácticas, con categoría de Cabos de la Policía Local de Torremolinos, y deberán superar el curso de formación impartido por la Escuela de Policía Local de la Junta de Andalucía, o cualquier otra legalmente constituida que el Ayuntamiento estimase oportuna.

PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD

Mediante este procedimiento se cubrirá una sola plaza.

A.- Requisitos exigidos para participar por el procedimiento de movilidad:

- a) Estar desempeñando en propiedad la plaza de Policía Local en cualquier Ayuntamiento de Andalucía con una antigüedad de 2 años.
- b) Estatura mínima de 1.70 m los hombres y 1.65 m las mujeres.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

Estos requisitos deberán reunirlos los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente antes de ser nombrados Cabos de la Policía Local de Torremolinos.

Deberán ingresar en las Arcas Municipales 1.200 ptas. por derechos de concurso.

B.- Tribunal Calificador: será el mismo que califique los procedimientos de concurso oposición y oposición libre.

C.- Publicidad y plazo de presentación de solicitudes:

Serán las mismas que las señaladas en el procedimiento de concurso oposición.

D.- Calificación de las pruebas:

Serán las mismas que las señaladas en estas Bases para la promoción interna por concurso oposición.

Los aspirantes que superen el concurso oposición, o la oposición libre serán nombrados cabos de la Policía Local en prácticas y deberán superar el curso de capacitación o ingreso correspondiente, una vez hecho lo cual la Alcaldía los nombrará Cabos en propiedad de la Policía Local de Torremolinos.

En el supuesto de que no se presentase solicitud alguna para el turno de movilidad, dicha plaza incrementará las del turno de concurso oposición y en su caso, oposición libre.

Torremolinos, 10 de diciembre de 1996.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Montes.

MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA

CORRECCION de errores del anuncio de publicación de las bases para la provisión de las plazas de personal laboral incluidas en la oferta de empleo público de 1996. (BOJA núm. 125, de 31.10.96).

Con fecha de 31 de octubre de 1996, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125 se publicaron las bases consideradas y en el contenido de las mismas se han detectado los siguientes errores de transcripción:

1.º En el apartado A de la Base cuarta «presentación de instancias», al final del párrafo, se sustituye «Base quinta» por «Base primera».

2.º En los apartados a) y b) del baremo de méritos para el concurso de las plazas de Guarda, conductor y palista, donde se expone «0,6 puntos por año» debe figurar «1 punto por año».

Aracena, 26 de diciembre de 1996.- El Secretario.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 38/97).

CADUCIDAD DE CONCESION OTORGADA A PUERTO BUENO, S.A., POR ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 7 DE FEBRERO DE 1979, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN PUERTO DEPORTIVO DE BASE O INVERNADA, EN LA ENSENADA DE VELILLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMUÑECAR, GRANADA

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 17.1.79 se autorizó a Puerto Bueno, S.A., la construcción y explotación de un Puerto Deportivo Base o Invernada en la ensenada de Velilla, término municipal de Almuñécar (Granada), rigiéndose la misma por las condiciones contenidas en el título concesional, disponiéndose que las obras debían comenzar dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Que la concesionaria no inició las obras que venía obligada a realizar, habiendo deducido sucesivamente peticiones de prórroga, autorizadas en fecha 13 de septiembre de 1979, 26 de noviembre de 1980, 3 de marzo de 1982, 21 de julio de 1982, 31 de enero de 1983, 28 de septiembre de 1983, y 25 de septiembre de 1984, respectivamente.

Que emitido informe por el Area de Explotación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), se informa que, desde la fecha inicial de la concesión, no se ha realizado obra alguna por parte de la concesionaria en los terrenos a que afecta la misma.

Que de acuerdo con las condiciones 5.ª, 7.ª, 12.ª y 19.ª en relación con la prescripción LL, el incumplimiento habido constituye causa de caducidad, con pérdida de fianza.

Considerando que los antecedentes antedichos configuran en su integridad el expediente, para en base a ello dictar propuesta de resolución, el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía

RESUELVE

Dar traslado a la entidad «Puerto Bueno, S.A.», titular de una concesión para la construcción y explotación de un puerto deportivo en la ensenada de Velilla en Almuñécar (Granada), otorgada mediante acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 26 de enero de 1979, del inicio e instrucción de expediente de caducidad de la misma por las causas que en la parte expositiva de este escrito se

indican, de acuerdo con el art. 41 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía 4/1986, y las cláusulas que regulan el propio título concesional, para que antes de redactar la propuesta de resolución, y en un plazo máximo de quince días, art. 84 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, quedando a tal efecto el expediente de manifiesto, para su consulta por los interesados, en la sede de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, en horas de mañana de 9 a 1, de días laborables.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- El Director-Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO. (PP. 39/97).

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE UTILIZACIÓN DE LOS PUERTOS DE ISLA CRISTINA, CONIL, ESTEPOÑA, MARBELLA Y GARRUCHA

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado los Planes de Utilización de los puertos de Isla Cristina, Conil, Estepona, Marbella y Garrucha de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma se han llevado a cabo los trámites correspondientes, y, una vez finalizados, el Consejo de Administración de Empresa Pública de Puertos de Andalucía, órgano competente para su aprobación, según el Decreto 126/92, de 14 de julio (BOJA núm. 70), publicado el 23 de julio de 1992, adoptó en fecha 30 de enero de 1996 el acuerdo procedente al respecto.

En cumplimiento del art. 15.5 de la Ley 27/92, el texto íntegro del acuerdo adoptado se publica a continuación:

1.º Aprobar los Planes de Utilización de los puertos de Isla Cristina, Conil, Estepona, Marbella y Garrucha con las especificaciones y propuestas recogidas en el informe técnico final, realizado para cada uno de ellos.

2.º Aprobar la formulación de los Planes Especiales de las zonas de servicio, de los puertos referenciados en el acuerdo precedente.

Como consecuencia de la aprobación anterior quedan establecidas las siguientes delimitaciones de las zonas de servicio:

Puerto de Isla Cristina.
Poligonal formada por:

- Líneas que unen los vértices situados en la margen derecha el río Carreras, coincidentes con el dominio público marítimo terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Líneas sensiblemente paralelas a las alineaciones del dique de Poniente, cuyo extremo Sur se sitúa en la intersección con la perpendicular al último tramo de la misma, trazada a 297 metros al Sur de la luz roja.

- Línea perpendicular a la alineación anterior desde el extremo Sur indicado, con una longitud de 400 metros.

- Líneas sensiblemente paralelas a las alineaciones del dique de Levante hasta encontrar el deslinde del dominio público marítimo terrestre en la Punta del Caimán.

- Líneas que unen los vértices del dominio público marítimo terrestre, desde el extremo Norte de la anterior hasta encontrar el cerramiento del puerto deportivo.

- Líneas que definen la cara externa del cerramiento del puerto deportivo hasta encontrar el extremo Sur de la fachada N/S de los cuartos de armadores.

- Líneas definidas por las fachadas N/S y E/O de los cuartos de armadores.

- Línea que arrancando del extremo Oeste de la fachada E/O de los cuartos de armadores se dirige hacia el Norte hasta unirse con el extremo Sur de la fachada Oeste de la manzana formada entre las calles Martínez Catena, A. Garellly, Castillo y Conde de Barbate.

- Línea que desde el extremo Norte de la anterior en la intersección de calles Conde de Barbate y Martínez Catena se dirige al vértice SO de la bolsa de aparcamiento situada frente a la lonja.

- Líneas que definen el contorno de la bolsa de aparcamiento.

- Líneas que desde el extremo NO de la anterior se dirigen por las fachadas hasta el extremo Oeste del muelle Norte.

- Líneas sensiblemente paralelas al muelle Norte, situadas en las fachadas, hasta alcanzar el extremo Este junto a la carretera.

Las coordenadas en el sistema de representación Universal Transversa Mercator (UTM) de los vértices que definen la poligonal que rodea la zona de servicio se indican a continuación: